

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2020-070

Dra. Verónica Reyes Mejía
DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la función judicial, conforme lo establece el artículo 191 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, el artículo 288 de la normativa suprema *ibídem*, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*.

Que, el artículo 32 *ibídem* expresa: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.

Que, el artículo 47 de la citada Ley Orgánica señala: la *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS...”*

Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Notificaciones.- Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos”*.



Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la adjudicación señala: *"La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos"*.

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento *ibídem*, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Que, el artículo 272 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y sus respectivas reformas, señala que: *"Todos los participantes calificados y habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el pliego por la entidad contratante. Los proveedores que hubieren presentado la oferta económica inicial estarán habilitados para participar en la puja que se efectuará conforme al cronograma respectivo"*.

Que, mediante Resolución No. DP-DGA-DAJ-2020-066 de 26 de mayo de 2020, la doctora Verónica Reyes Mejía, Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, resolvió: *"Autorizar el inicio del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-DP-004-2020, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y PROTECCIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS) (...) Aprobar los Pliegos (...) Designar al señor Vicente Guillermo Pachacama Quespaz, Asistente de Compras Públicas, como responsable de la etapa precontractual de este proceso (...)"*.

Que, el 26 de mayo de 2020, es publicado en el portal institucional del SERCOP el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-004-2020 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y PROTECCIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS)", con su respectivo cronograma.

Que, el 1 de junio de 2020, el tecnólogo Vicente Guillermo Pachacama Quespaz, responsable de la etapa precontractual del proceso No. SIE-DP-004-2020 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y PROTECCIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS)" suscribió el: *"ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES CONSTANTES EN EL PROCESO NRO. SIE-DP-004-2020 CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y PROTECCIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS)"*, de la cual se desprende que no hubieron preguntas por parte de los posibles oferentes, pero si dos aclaraciones pertinentes.

Que, el 5 de junio de 2020, el tecnólogo Vicente Guillermo Pachacama Quespaz, responsable de la etapa precontractual del proceso No. SIE-DP-004-2020 elaboró el: *"ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-DP-004-2020 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y PROTECCIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS)"*, de la cual se desprende que hubo seis ofertas y se concluye que



los oferentes uno (1) cuatro (4) y cinco (5) tienen errores por convalidar.

Que, el 10 de junio de 2020, el tecnólogo *Vicente Guillermo Pachacama Quespaz*, responsable de la etapa precontractual del proceso No. SIE-DP-004-2020 elaboró el "ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO NRO. SIE-DP-004-2020, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y PROTECCIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS)" en la que RECOMIENDA, a la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, lo siguiente: "1.- **HABILITAR** a los oferentes 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), y 5 (cinco) para que envíen su oferta económica inicial a través del Portal del Sistema Oficial del Estado (SOCE), por cuanto sus ofertas técnicas cumplen con todos los formularios, requisitos mínimos y especificaciones técnicas solicitadas por la Defensoría Pública y que a su vez se realice y ejecute la puja entre los habilitados el día 12 de junio de 2020 de 10h00 a 11h00. 2.- **DESHABILITAR** a los oferentes 4, (cuatro) y 6 (seis) por cuanto las mismas no han cumplido con los requisitos dispuestos en los pliegos publicados para el efecto".

Que, mediante Memorando No. DP-JBI-2020-0100-M de 12 de junio de 2020, el tecnólogo *Vicente Guillermo Pachacama Quespaz*, responsable de la etapa precontractual del proceso Nro. SIE- DP-004-2020, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y PROTECCIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS)", recomienda a la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, que: "(...) una vez concluida la puja dentro del proceso Nro. SIE-DP-004-2020, una vez finalizada esta etapa se muestra como oferente ganador al proveedor **TEXTIQUIM CIA. LTDA.** con RUC Nro. 1790824977001 por un valor de \$ 9.900,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100) sin incluir IVA.- Por tal razón, de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. No. 24 Adjudicación, se recomienda adjudicar al oferente **TEXTIQUIM CIA. LTDA.**, quien presentó la oferta más conveniente en el proceso de puja".

Que, mediante Memorando No. DP-DGA-2020-0890-M de 14 de junio de 2020, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, Dra. Verónica Reyes solicita al Director Nacional de Asesoría Jurídica, "...que se sirva elaborar la Resolución correspondiente."

En ejercicio de la delegación constante en los artículo 4, literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017;

RESUELVE

Artículo 1.- Adjudicar a la compañía **TEXTIQUIM CÍA. LTDA.**, con RUC 1790824977001, la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y PROTECCIÓN PARA USO DEL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA AFRONTAR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (CORONAVIRUS)", que es materia del proceso de Subasta Inversa Electrónica signada con el Código SIE-DP-004-2020, por un monto de USD 9.900,00 (Nueve mil novecientos dólares de los Estados Unidos, 00/100) valor que no incluye el I.V.A, y el

tiempo de entrega será de 15 días plazo, contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

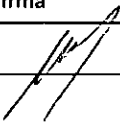
Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en Quito, D.M., 16 de junio de 2020.



Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Marco Brito Tello Experto Jurídico 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional Asesoría Jurídica	